

RESOLUCION DGCCARN N° 014/2026

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION DGCCARN AA N° 6516/2025 DEL 29/12/2025, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y CONCEDER EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL NICOLAS ANTONIO GODOY RIVAROLA CON REG. CTCA N° I-850, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "AMPLIACION DE AULAS FADA - UNA ID 435469 Y LA INCLUSION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DEL DESAGUE PLUVIAL, OBRA COMPLEMENTARIA AL NUEVO BLOQUE DE AULAS Y PARA LA CONTRUCCION DE EMPEDRADO DE ACCESO, OBRA COMPLEMENTARIA AL NUEVO BLOQUE DEL EDIFICIO DE AULAS ID 476239", CUYO PROPONENTE ES LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (UNA), QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-4860-04, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Página 1 de 2

Asunción, 05 de marzo de 2026

VISTO: La Solicitud de Rectificación de la RESOLUCION DGCCARN AA N° 6516/2025 DEL 29/12/2025, EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 10275/2025, de fecha 6 de Noviembre de 2025, con el asesoramiento técnico del Consultor Ambiental Nicolas Antonio Godoy Rivarola con Reg. CTCA N° I-850, correspondiente al Proyecto "AMPLIACION DE AULAS FADA - UNA ID 435469 Y LA INCLUSION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DEL DESAGUE PLUVIAL, OBRA COMPLEMENTARIA AL NUEVO BLOQUE DE AULAS Y PARA LA CONTRUCCION DE EMPEDRADO DE ACCESO, OBRA COMPLEMENTARIA AL NUEVO BLOQUE DEL EDIFICIO DE AULAS ID 476239", cuyo proponente es la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (UNA), que se desarrolla en la propiedad identificada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4860-04, ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, la Rectificación solicitada consiste en la modificación del encabezado y el considerando, DONDE DICE: POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y CONCEDER EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL NICOLAS ANTONIO GODOY RIVAROLA CON REG. CTCA N° I-850, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "AMPLIACION DE AULAS FADA - UNA", CUYO PROPONENTE ES LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (UNA), QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-4860-04, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL. - Que, según descripción del proyecto el Ajuste planteado consiste en la ampliación de la superficie de construcción a ser realizada de 6212,48 m². También la construcción de canales para desagües pluviales a cielo abierto H°A°-1,00 X 2,00 m, contara con sumideros múltiples simples para dirigir el agua proveniente del edificio en días de lluvia, hacia las calles. Como sistema de conducción, se proyecta la construcción de un canal abierto de hormigón armado, destinado a evacuar los caudales captados hacia el cruce pluvial existente en la cota inferior en la vía. Además se plantea una construcción de empedrado pétreo para al acceso vehicular al edificio de 417,40 m²; así mismo se contara con accesos peatonales de ambos lados paralelo al acceso vehicular, DEBE DECIR: POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION DGCCARN AA N° 6516/2025 DEL 29/12/2025, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y CONCEDER EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL NICOLAS ANTONIO GODOY RIVAROLA CON REG. CTCA N° I-850, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "AMPLIACION DE AULAS FADA - UNA ID 435469 Y LA INCLUSION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DEL DESAGUE PLUVIAL, OBRA COMPLEMENTARIA AL NUEVO BLOQUE DE AULAS Y PARA LA CONTRUCCION DE EMPEDRADO DE ACCESO, OBRA COMPLEMENTARIA AL NUEVO BLOQUE DEL EDIFICIO DE AULAS ID 476239", CUYO PROPONENTE ES LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (UNA), QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-4860-04, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL.- Que, según descripción del proyecto el Ajuste planteado consiste en la ampliación de la superficie de construcción a ser realizada de 6212,48 m². También la construcción de canales para desagües pluviales a cielo abierto H°A°-1,00 X 2,00 m, contara con sumideros múltiples simples para dirigir el agua proveniente del edificio en días de lluvia, hacia las calles. Como sistema de conducción, se proyecta la construcción de un canal abierto de hormigón armado, destinado a evacuar los caudales captados hacia el cruce pluvial existente en la cota inferior en la vía. Además se plantea una construcción de empedrado pétreo para al acceso vehicular al edificio de 417,40 m²; así mismo se contara con accesos peatonales de ambos lados paralelo al acceso vehicular, ampliación de aulas FADA - UNA y la inclusión de la primera etapa de la construcción del desagüe pluvial, obra complementaria al nuevo bloque de aulas y para la construcción de empedrado de acceso, obra complementaria al nuevo bloque del edificio de aulas ID 476239

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

Que, la Ley N° 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente.

148267

RESOLUCION DGCCARN N° 014/2026

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION DGCCARN AA N° 6516/2025 DEL 29/12/2025, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y CONCEDER EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL NICOLAS ANTONIO GODOY RIVAROLA CON REG. CTCA N° 1-850, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "AMPLIACION DE AULAS FADA - UNA ID 435469 Y LA INCLUSION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DEL DESAGUE PLUVIAL, OBRA COMPLEMENTARIA AL NUEVO BLOQUE DE AULAS Y PARA LA CONTRUCCION DE EMPEDRADO DE ACCESO, OBRA COMPLEMENTARIA AL NUEVO BLOQUE DEL EDIFICIO DE AULAS ID 476239", CUYO PROPONENTE ES LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (UNA), QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-4860-04, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Página 2 de 2

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESUELVE

- Art. 1° Conceder la RECTIFICACION DE LA RESOLUCION DGCCARN AA N° 6516/2025 DEL 29/12/2025, en: DONDE DICE: POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y CONCEDER EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL NICOLAS ANTONIO GODOY RIVAROLA CON REG. CTCA N° 1-850, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "AMPLIACION DE AULAS FADA - UNA", CUYO PROPONENTE ES LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (UNA), QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-4860-04, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL. - Que, según descripción del proyecto el Ajuste planteado consiste en la ampliación de la superficie de construcción a ser realizada de 6212,48 m². También la construcción de canales para desagües pluviales a cielo abierto H°A°-1,00 X 2,00 m, contara con sumideros múltiples simples para dirigir el agua proveniente del edificio en días de lluvia, hacia las calles. Como sistema de conducción, se proyecta la construcción de un canal abierto de hormigón armado, destinado a evacuar los caudales captados hacia el cruce pluvial existente en la cota inferior en la vía. Además se plantea una construcción de empedrado pétreo para al acceso vehicular al edificio de 417,40 m²; así mismo se contara con accesos peatonales de ambos lados paralelo al acceso vehicular, DEBE DECIR: POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION DGCCARN AA N° 6516/2025 DEL 29/12/2025, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y CONCEDER EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL NICOLAS ANTONIO GODOY RIVAROLA CON REG. CTCA N° 1-850, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "AMPLIACION DE AULAS FADA - UNA ID 435469 Y LA INCLUSION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DEL DESAGUE PLUVIAL, OBRA COMPLEMENTARIA AL NUEVO BLOQUE DE AULAS Y PARA LA CONTRUCCION DE EMPEDRADO DE ACCESO, OBRA COMPLEMENTARIA AL NUEVO BLOQUE DEL EDIFICIO DE AULAS ID 476239", CUYO PROPONENTE ES LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (UNA), QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-4860-04, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL.- Que, según descripción del proyecto el Ajuste planteado consiste en la ampliación de la superficie de construcción a ser realizada de 6212,48 m². También la construcción de canales para desagües pluviales a cielo abierto H°A°-1,00 X 2,00 m, contara con sumideros múltiples simples para dirigir el agua proveniente del edificio en días de lluvia, hacia las calles. Como sistema de conducción, se proyecta la construcción de un canal abierto de hormigón armado, destinado a evacuar los caudales captados hacia el cruce pluvial existente en la cota inferior en la vía. Además se plantea una construcción de empedrado pétreo para al acceso vehicular al edificio de 417,40 m²; así mismo se contara con accesos peatonales de ambos lados paralelo al acceso vehicular, ampliación de aulas FADA - UNA y la inclusión de la primera etapa de la construcción del desagüe pluvial, obra complementaria al nuevo bloque de aulas y para la construcción de empedrado de acceso, obra complementaria al nuevo bloque del edificio de aulas id 476239, EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 10275/2025, de fecha 6 de Noviembre de 2025, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2° El Responsable deberá presentar Informe de Auditoría de cumplimiento del PGA, en carácter de Declaración Jurada en el plazo establecido en el Art. 4° de la RESOLUCION DGCCARN AA N° 6516/2025 DEL 29/12/2025. —
- Art. 3° La Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. —
- Art. 4° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 148267 (ciento cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y siete) y la Hoja de Seguridad N° 148268 (ciento cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma. —
- Art. 5° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

CHRISTIAN ISMAEL

FERRER BAUZA

Firmado digitalmente por CHRISTIAN

ISMAEL FERRER BAUZA

Fecha: 2026.03.05 15:48:44 -03'00'

Ingeniero Forestal Magister Christian Ismael Ferrer Bauzá, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

148268

MADES 48526

RESOLUCION DGCCARN AA N° 6516/2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y CONCEDER EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL NICOLAS ANTONIO GODOY RIVAROLA CON REG. CTCA N° I-850, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “AMPLIACION DE AULAS FADA - UNA”, CUYO PROPONENTE ES LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (UNA), QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-4860-04, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL.”

Página 1 de 3

Asunción, 29 de diciembre de 2025

VISTO: El Informe de Auditoría del Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y el Ajuste de Plan de Gestión Ambiental, EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 10275/2025, de fecha 6 de Noviembre de 2025, con el asesoramiento técnico del Consultor Ambiental Nicolas Antonio Godoy Rivarola con Reg. CTCA N° I-850, correspondiente al Proyecto “AMPLIACION DE AULAS FADA - UNA”, cuyo proponente es la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (UNA), que se desarrolla en la propiedad identificada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4860-04, ubicada en el Distrito de San Lorenzo, Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnico Evaluador Lic. Bio. María Rosalyn Irala Villamayor, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 205699/2025 de fecha 26/11/2025; que el mismo fue revisado y verificado por la Directora Adjunta de Evaluación de Impacto Ambiental, Ingeniera María Espinoza Roth, quien recomienda su Aprobación.

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 “Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13”.

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la DECLARACION DGCCARN N° 596/2023 de fecha 06/11/2023.

Que, el proyecto consiste en la construcción de un edificio destinado a la enseñanza académica, contando para esto con una Superficie Total de 222808 m² (100%) y una superficie en: Construcciones Edilicias de 6212,48 m².

Que, según descripción del proyecto el Ajuste planteado consiste en la ampliación de la superficie de construcción a ser realizada de 6212,48 m². También la construcción de canales para desagües pluviales a cielo abierto H°A°-1,00 X 2,00 m, contara con sumideros múltiples simples para dirigir el agua proveniente del edificio en días de lluvia, hacia las calles. Como sistema de conducción, se proyecta la construcción de un canal abierto de hormigón armado, destinado a evacuar los caudales captados hacia el cruce pluvial existente en la cota inferior en la vía. Además se plantea una construcción de empedrado pétreo para al acceso vehicular al edificio de 417,40 m²; así mismo se contara con accesos peatonales de ambos lados paralelo al acceso vehicular.

Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte del Departamento de Residuos Sólidos cuyas recomendaciones se encuentran contenidas en el Dictamen N° 205616/2025.

Que, el proyecto fue objeto de Revisión por parte de la Dirección de Geomática cuyo Dictamen N° 213614/2025, menciona que el proyecto, No aplica a la Reserva de bosque legal, No aplica al Bosque de protección hídrica, No aplica a la Franja de bosque entre parcela, No se visualiza cambio de uso en la propiedad., No afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta Comunidades Indígenas. NOTA: Los mapas presentados cumplen con la Res. N° 251/18, Res N° 135/22. El proyecto cuenta con DECLARACION DGCCARN N° 596/2023. El Ajuste consiste en la ampliación de la superficie de construcción a superficie construida a ser realizada de 6212,48 m². También la construcción de canales para desagües pluviales a cielo abierto H°A°-1,00 X 2,00 m. No modifica la superficie total.

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

Para conocer
la validez del
documento,
verifique aquí.



Firmado digitalmente por: Ingeniero Forestal Magister Christian Ismael Ferrer Bauzá, *Director General*
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales.

Avenida Madame Lynch N° 3500 esq Reservista de la Guerra del Chaco • Teléfono (+595) 21 2879000

RESOLUCION DGCCARN AA N° 6516/2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y CONCEDER EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL NICOLAS ANTONIO GODOY RIVAROLA CON REG. CTCA N° I-850, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “AMPLIACION DE AULAS FADA - UNA”, CUYO PROPONENTE ES LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (UNA), QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-4860-04, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL.”

Página 2 de 3

**EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE**

- Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental y el Ajuste de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.**
- Art. 2° La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).**
- Art. 3° El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3.956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 5.211/14 de Calidad del Aire, Ley 3.239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 4.928/13 De Protección al Arbolado Urbano, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**
- Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15, cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**
- Art. 5° El Responsable deberá realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales (restos de escombros y varillas en caso de mantenimientos o reparación de la obra), valorizables y efluentes generados durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final (presentar evidencias fotográficas y documentales). Los responsables del emprendimiento para la disposición final de los residuos especiales se aseguren la contratación de empresas que operan según las Leyes Ambientales que rigen nuestro país; y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto, deberá implementar sistemas de salud y seguridad ocupacional; capacitar constantemente a los funcionarios en caso emergencias en la actividad.**
- Art. 6° El Responsable para el Informe de Auditoría Ambiental en caso de ser poseedor de transformadores, deberá realizar la carga en el módulo correspondiente del Sistema GAR-PCB, además, deberá presentar fotografía de placa del transformador, certificado de análisis de contenido de Bifenilos Policlorados (PCB) del aceite del transformador, expedido por laboratorios nacionales acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA), y este análisis también debe ir cargado en el módulo digital GAR-PCB.**
- Art. 7° La presente Resolución no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. NO aprueba la afectación o desecación de nacientes, esteros o humedales, ni desvío o encausamiento de cauce hídrico superficial.**
- Art. 8° La DIA, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental.**

Para conocer
la validez del
documento,
verifique aquí.



Firmado digitalmente por: Ingeniero Forestal Magister Christian Ismael Ferrer Bauzá, *Director General*
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales.
Avenida Madame Lynch N° 3500 esq Reservista de la Guerra del Chaco • Teléfono (+595) 21 2879000

RESOLUCION DGCCARN AA N° 6516/2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y CONCEDER EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL NICOLAS ANTONIO GODOY RIVAROLA CON REG. CTCA N° I-850, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “AMPLIACION DE AULAS FADA - UNA”, CUYO PROPONENTE ES LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (UNA), QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-4860-04, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL.”

Página 3 de 3

Art. 9° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya Potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.

Art. 10° El Informe de Auditoría del Proyecto y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.

Art. 11° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.



Para conocer
la validez del
documento,
verifique aquí.



Firmado digitalmente por: Ingeniero Forestal Magister Christian Ismael Ferrer Bauzá, *Director General*
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales.
Avenida Madame Lynch N° 3500 esq Reservista de la Guerra del Chaco • Teléfono (+595) 21 2879000